



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1571-2CP1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que adiciona un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Función Pública.  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. José Luis Montalvo Luna.   |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT.   |
| 5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.         | 12 de junio de 2019.  |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 12 de junio de 2019.  |
| 7. Turno a Comisión.  | Transparencia y Anticorrupción.   |

### II.- SINOPSIS

Convocar con carácter de invitado permanente de las reuniones del Comité Coordinador, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIV del artículo 73 en relación con el artículo 113, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |   |
|---|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <p><b>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION.</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, recorriendo los subsiguientes párrafos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 13.</b> El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.</p> <p>...</p> <p><b>En las reuniones del Comité Coordinador, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será convocada con carácter de invitado permanente.</b></p> |
|   | <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

/MISG